

al plegon y embasa y confesos haviendose mani-
festado cirtelivenciado de ello adon concurrentes
seluro padre Padre Maestro laquetubo abien
que fue elanco por ciento de lo que en dhas obras
y mondas por el defenido tiempo de embolarse
y haviendo la admitido por su parte ha haviendo
quien la mefrate determinaron quedase
abien to en partindan y remate por el termino
no de los rube dias y rimeas si se para
si dentro de ellos hubiere persona que la
mefrate lo de dizeca anela R. Justicia
della e pceda da villa por que en dha
rematante concaan qualquiera dizeca
que aya su efectividad concaan con
claumento que segun dho remate le conca
pordan: cui a caridad, a ma, que de embolarse
y concaandiere al respecta en que de remate se le
satisficaron por este heredam. y porman del
abradra que se nombrase de persona que
an to rematase el dia quime del mes de agosto
de dho año proximo venidero

¶ Echo represente en este Ayuntamiento el Conto
Requisitorio despachado a esta Real Justicia
por la dho & lo que volizandose de que este
reayga & celebran en ella el dia seis del mes de
Julio que vendra de este año en sus selas ca
pitulares para que determinara este hereda
miento lo que abien tubiera sobre dho ayuntamiento
y otros del yncidentes y confesos haviendo
dola visto cirtelivenciado de su contenido de
terminaron sus rimes, que para la deduc

